



Toledo, 23-24 y 25 de febrero de 2024.

DERECHO DE REVISIÓN

Ponentes: David Domingo Francis Naranjo









Comisarios Deportivos

DECISIÓN DE LOS CCDD EN LA PRUEBA

| Fecha: | 5 de Noviembre de 2023 | Hora: 03:20 |
|---------|-------------------------------|-------------|
| Asunto: | DECISION 31 – Reclamación #40 | Doc. №: 95 |
| De: | Comisarios Deportivos | |
| Para: | Concursante Nº 40 | |

Infracción: Incumplimiento del Artículo 31.2.1 del Reglamento Deportivo del S-CER 2023.

Decisión:

Estimar la Reclamación presentada, considerarla fundada y en aplicación del Art. 13.10 del CDI devolver en su totalidad la caución entregada. Además deciden aplicar la siguiente sanción:

Sanción económica de 300 € en aplicación de lo dispuesto en el Anexo 1 del Reglamento Deportivo del S-CER 2023.

Liberar al vehículo №: 39 del régimen de Parque Cerrado.

Razón:

Vistos los indicios en forma de vídeo presentados por el reclamante, las testificaciones aportadas por los diferentes implicados, el Colegio decide que los motivos aportados son suficientes y que el equipo ha incumplido lo dispuesto en el Artículo 31.2. del Reglamento Deportivo del S-CER 2023.









COMUNICACIÓN A LOS CCDD DESDE LA RFEDA

Enviado el: miércoles, 29 de noviembre de 2023

Asunto: RV: Solicitud de Revisión Decisión 31 de los Comisarios Deportivos

"29 Rallye La Nucía".

Estimados amigos,

Como miembros del colegio de Comisarios Deportivos de la prueba 29° Rallye La Nucía, os informamos que en base al artículo 31.3.3 de las PCCCTCE, se ha procedido a aceptar la interposición del Derecho de revisión por parte del concursante CANARIAS SPORT CLUB en relación con la decisión # 31.

Por tanto, una vez admitida a trámite y en base al artículo 31.1.4 de las de las PCCCTCE, compete al Colegio el estudio y resolución dentro del plazo de 5 días hábiles.

Quedamos a la espera de recibir comunicación de la resolución que adoptéis con el objeto de informar al concursante.

A vuestra disposición











DETALLES INCLUIDOS EN EL DERECHO DE REVISIÓN PRESENTADO POR EL EQUIPO

- VEHÍCULOS DE SEGUIMIENTO

(APORTAN UN VIDEO NUEVO)

- RECIBIR AYUDA EXTERNA DE OTRO EQUIPO
- IDENTIFICACIÓN DE LOS PROPIETARIOS Y CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS
- ESTABLECE RELACIÓN CON EL EQUIPO (FOTOS DE OTROS RALLYES)
- NO SEGUIR EL ITINERARIO

ELEMENTOS NUEVOS, SIGNIFICATIVOS Y RELEVANTES PARA LOS CCDD











DECISIÓN ACEPTANDO EL DERECHO DE REVISIÓN - NO ES APELABLE

Fecha: 9 de diciembre de 2023

Asunto: DECISIÓN 33 - Derecho de Revisión

De: Comisarios Deportivos

Para: Dirección Deportiva de la RFEDA

Concursante Nº 39 y Concursante Nº 40

Decisión:

Hora: 12:00

Doc. Nº: 102

A criterio exclusivo de los Comisarios Deportivos se considera que existen unos elementos nuevos, significativos y relevantes, que no estaban disponibles para el concursante que solicita la petición de revisión en el momento que se adoptó la Decisión Nº 31. Por tanto la Petición de Revisión sobre la Decisión Nº 31 es aceptada.

Razón:

Los Comisarios Deportivos basaron su decisión apoyada en los elementos, pruebas disponibles y comparecencias realizadas por las partes en el momento de resolver la reclamación presentada por el concursante Nº 40.

Una vez recibido el Derecho de Revisión del Concursante Nº 40, el Colegio de Comisarios Deportivos considera que existen elementos nuevos y relevantes que no se pudieron valorar antes de tomar de la Decisión Nº 31 emitida el día 5 de noviembre de 2023 al carecer de los mismos, motivo por el cual se procede a aceptar la petición del Derecho de Revisión y a analizar de nuevo el caso apoyado en el artículo 31.4.2. de las PCCCTCE 2023 de la RFEDA y 14 del C.D.I.

El Colegio de Comisarios Deportivos ha solicitado, a la Dirección Deportivo de la RFEDA, la ampliación del plazo de resolución, con la finalidad de estudiar la documentación recibida y hacer las citaciones y comparecencias a las personas o entidades que consideren necesarias para atender debidamente la solicitud de revisión según el artículo 31.4.5 de las PCCCTCE 2023 donde









PROCESO DURANTE EL DERECHO DE REVISIÓN

- CITACIONES
- ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN
- COMPARECENCIAS
- PLAZOS
- APLAZAMIENTOS / CAMBIOS
- HASTA LLEGAR A UNA DECISIÓN DE LOS CCDD









ESTUDIO Y CONTRASTE DEL ESCRITO DE ACUSACIONES

- VEHÍCULOS DE SEGUIMIENTO
- RECIBIR AYUDA EXTERNA DE OTRO EQUIPO
- IDENTIFICACIÓN DE LOS PROPIETARIOS Y CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS
- ESTABLECE RELACIÓN CON EL EQUIPO
 (IDENTIFICA A UNA PERSONA EL RESP. TÉCNICO)
- NO SEGUIR EL ITINERARIO

ELEMENTOS NUEVOS, SIGNIFICATIVOS Y RELEVANTES PARA LOS CCDD





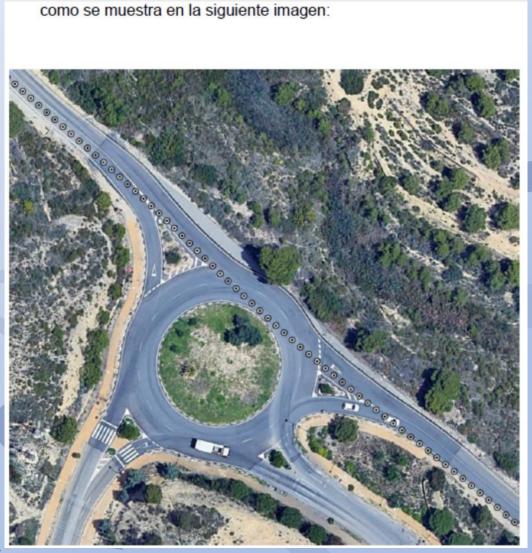




TITULO DE LA PONENCIA

Comisarios Deportivos

DEL INFORME DE GPS











DECISIÓN DE LOS CCDD

Fecha: 29 de Diciembre 2023 Hora: 10:30

Asunto: DECISION 34 – Derecho de Revisión Doc. №: 125

De: Comisarios Deportivos

Para: Dirección Deportiva de la RFEDA

Concursante Nº: 39 y Concursante Nº: 40

Jefe de Cronometraje

DECISIÓN:

- 1) Proceder a ANULAR la decisión nº 31 (documento 95)
- 2) Aplicar NUEVA DECISIÓN Nº 34 en los siguientes términos:
 - 1) Infracción: INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 31.1.2 Y 31.1.3 DEL RD DEL SCER 2023
 - 2) Sanción: PENALIZAR CON 120 SEGUNDOS AL EQUIPO № 39.









APELACIÓN DE LA DECISIÓN DE LOS CCDD AL CAD



Comité de Apelación y Disciplina

EXPEDIENTE DE APELACIÓN Nº 1/2024

RESOLUCIÓN

del

COMITÉ DE APELACIÓN Y DISCIPLINA

de la

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE AUTOMOVILISMO

Dictada con fecha:

13 de febrero de 2024









RESOLUCIÓN DEL CAD

Dicha admisión a trámite no es objeto de recurso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32.4.1 de las PCCCTCE y tal y como lo manifestó dicho Colegio de CCDD en la Decisión nº 33, motivo por el cual el CAD de la RFEDA no entrará a valorar el contenido de la misma.

Es un hecho acreditado, sin ningún género de duda, que diversas personas vinculadas al piloto nº 39 acompañaron a dicho piloto durante el último tramo de la prueba deportiva y condujeron de manera temeraria para que el Concursante Apelante no pudiera acercarse al mismo.









SEMINARIO 2024 E PÉ 12 Totado, 28.24, 25 de novembr 2524.

Comisarios Deportivos

RESOLUCIÓN DEL CAD

En virtud de ello, resulta de aplicación el Anexo I del Reglamento Deportivo del S-CER, en el que figura el cuadro de penalizaciones y en donde se prevé que ante la infracción del artículo 31.1.3 -como ha ocurrido en el caso que nos ocupa-, se debe aplicar la siguiente penalización:

| | nfracciones a la normativa e asistencia | Todas | 12.3. dis Camp | Comisarios ecidas en el ar del Código E tintos eonatos (**) M segundos | tículo Deportivo Inte | | | | penalizaciones plicables de los |
|--|--|-------|----------------------|---|--------------------------|--|--|--|------------------------------------|
|--|--|-------|----------------------|---|--------------------------|--|--|--|------------------------------------|

A tenor de lo anteriormente manifestado, este CAD de la RFEDA considera que la Decisión nº 34 dictada por el Colegio de CCDD de la Prueba es ajustada a Derecho. En virtud de ello, este Comité de Apelación y Disciplina de la RFEDA, a la vista de las actuaciones y de la prueba practicada, **ACUERDA:**

<u>DESESTIMAR LA APELACIÓN</u> presentada por el Concursante FEDERACIÓN ANDALUZA DE AUTOMOVILISMO, frente a la Decisión nº 34 dictada por el Colegio de Comisarios Deportivos del "29 Rallye La Nucía", durante el fin de semana del 3 de noviembre de 2023, y en consecuencia ratificar íntegramente la citada Decisión nº 34.

PROCEDE LA RETENCION DE LA TOTALIDAD DE LA CAUCIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.5.4 del CDI.











¿ DUDAS, PREGUNTAS?

iii MUCHAS GRACIAS POR LA ATENCIÓN !!!

David Domingo Francis Naranjo







